

CONSTANCIA DE SECRETARIA: a Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del actor, solicita emplazar al demandado SUITES Y PALCOS S.A., en atención al resultado negativo de la comunicación de que trata el Art.291 del C.G.P. y por desconocer otro lugar de notificación. Para proveer.
Santiago de Cali, 14 de abril de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIA

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2020-00043-00

INTERLOCUTORIO No. 406

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición elevada por la memorialista, la cual se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 108 de la misma obra, y también según lo dispuesto con el canon 10 del Decreto 806 de 2020, se procederá a ordenar el emplazamiento de la demandada SUITES Y PALCOS S.A.-.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE EMPLAZAR a la demandada SUITES Y PALCOS S.A., para que comparezca ante este Juzgado a recibir notificación de los autos No.390 y 428 proferidos el 28 de julio y 14 de agosto de 2020, respectivamente, dictados dentro del proceso VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO, advirtiéndole que si no concurre se le designará Curador Ad-Litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

SEGUNDO: En aplicación al artículo 10 del decreto 806 de 2020, y en concordancia con el canon 108 del Código General del Proceso, los emplazamientos se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E2

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**739f3572458e6dodeae1d4c03f9c56a8587c10894a02370beec6e33c03
d03333**

Documento generado en 14/04/2021 02:41:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**